Cap.o 4– 1713–

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En treinta dias del mes de Abril de
mil setez.s y treze años se juntaron a junta
la Justicia y Regimi.to desta villa en
las salas de su Ayuntam.to para tratar
cosas tocantes al servi.o de S.M. bien y utili-
dad desta Rep.ca a saver el Lic.do D. Juan Bap-
tista Garro de Caseres Corr.r [illegible] d. Jos-
ef [illegible] D. Fer.do Saez Ma.a de Alcaraz, Alcalde, D. Luis Jimenez y Reg.s
Ant.o Josef Albuz.o, D. Luis Alfonso Albuz.o
D. Luis Jacinto Pineda, [illegible] Cap.n D. Alon-
D. Juan Bentura Albuz.o, D. Ant.o Saez [illegible]
den de Santa Cruz, D. [illegible] D. Josef de Puebla
D. Franc.co Garcia Alcaraz, [illegible] D. Claudio de [illegible]
D. P.o Josef Espinosa, [illegible] D. Pedro
Lara, D. Pedro Nicolas [illegible] men.r D. Juan
Villanueva Parrilla, D. Josef Segura, D.
Ant.o Mar.n Carrasco, Reg.res

D.n Luis de Astorga, D. Josef Carralero, Jurados

Alcav.s
Sacado –

La Ziu.d Acordo que para aora se continue
el Panadeo para la Abasto que esta del Reyno,
ay en ser de las Alcavalas zientos y tantas
que el Tesorero lo Entregue a los Panaderos
nombrados por esta Ziu.d quienes correspondan
al prezio q. esta Ajustado y que oy se vende
en la Pana Levada, cuyo producto y partida
del Tesorero y conste el Decreto Quenta
de la Comis.n de los Cav.s Comis.os de los Alcav.s
[illegible] entregado y satisfare [illegible]
sera bien entregado [illegible] Contador
me la Razon